



Resolución de Intendencia Nacional

N° 04 - 2015/SUNAT/5C0000

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "MATERIAL DE USO AERONÁUTICO" INTA-PG.19 (versión 2)

Callao, 26 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 486-2010/SUNAT/A se aprobó el procedimiento general "Material de Uso Aeronáutico" INTA-PG.19 (versión 2), el cual permite que el explotador aéreo pueda enviar al extranjero las piezas que arribaron al país como parte de una aeronave y que fueron cambiadas pero no pudieron salir del país en la aeronave a la que se le practicó el cambio;

Que debido a la operatividad del transporte aéreo, se considera conveniente modificar el referido procedimiento, a fin de incluir en el supuesto citado en el considerando anterior al envío de las piezas que fueron retiradas de la aeronave pero no fueron reemplazadas por otras y, a la vez, comprender como sujetos del beneficio a los talleres de mantenimiento aeronáutico;

Que el proyecto de la presente norma fue publicado en el portal web de la SUNAT el 25 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y en el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

En uso de la facultad conferida por el inciso b) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del primer y segundo párrafos del numeral 16 de la sección VI del procedimiento general "Material de Uso Aeronáutico" INTA-PG.19 (versión 2).

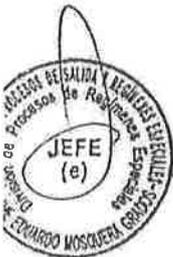
Modifíquense el primer y segundo párrafos del numeral 16 de la sección VI del procedimiento general "Material de Uso Aeronáutico" INTA-PG.19 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 486-2010/SUNAT/A, con el texto siguiente:



"16. Al efectuarse el cambio o el retiro de una pieza que arribó instalada como parte de una aeronave, ésta debe salir en la aeronave a la que se le practicó el cambio o de la cual se retiró. Si el repuesto que reemplazó la pieza pertenece al stock del DMA, se debe consignar en el registro automatizado de las operaciones de ingreso y salida de los bienes del DMA, de acuerdo a lo establecido por la Administración Aduanera, anotándose en el campo observaciones el número de la parte y serie del repuesto retirado de la aeronave.



En caso que la pieza retirada de la aeronave no saliera con la aeronave a la que se le practicó el cambio o de la cual se retiró, el explotador aéreo o el taller de mantenimiento aeronáutico que realizó el mantenimiento o la reparación de la aeronave debe presentar la Solicitud de salida de partes y piezas de aeronaves (anexo 7) con dos (2) copias y la documentación sustentatoria, ante el área encargada del régimen hasta quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de concluida la reparación o mantenimiento de la aeronave.



Artículo 2°.- Sustitución del Anexo 7 "Solicitud de salida de partes y piezas de aeronaves (recambio)", del procedimiento general "Material de Uso Aeronáutico" INTA-PG.19 (versión 2).

Sustitúyase el Anexo 7 "Solicitud de salida de partes y piezas de aeronaves (recambio)", del procedimiento general "Material de Uso Aeronáutico" INTA-PG.19 (versión 2), el cual forma parte de la presente resolución.



Resolución de Intendencia Nacional

Artículo 3°.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a los diez días calendario siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGUEN
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Técnica Aduanera
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
DESARROLLO ESTRATEGICO

